



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO No. 010/19

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.
11800, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
29 DE MARZO DE 2019

No. DE REQUISICIÓN:
101

PARTIDA PRESUPUESTAL:
31801

PROVEEDOR: B2B MAIL & COURIER SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. ✓
DIRECCIÓN: CALLE GARRIDO No. 258
COLONIA: TEPEYAC INSURGENTES **ALCALDÍA:** GUSTAVO A. MADERO
C.P. 07020
CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO **REPRESENTANTE LEGAL:**
TEL: (55) 5525-5595 C. ERICKA TOXTLE HERNÁNDEZ
R.F.C. BMA080306AGA **ESTRATIFICACIÓN:** PEQUEÑA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, UBICADO EN AGRARISMO No. 227, COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11800.

CONDICIONES DE ENTREGA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS ASÍ COMO SU CLAÚSULADO.

TIPO DE PEDIDO:
 ABIERTO
 ABIERTO
 NO ABIERTO

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULOS 42 Y 47 DE LA L.A.A.S.S.P. Y 85 DE SU REGLAMENTO.

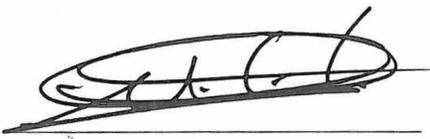
NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
GP-099-2019

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

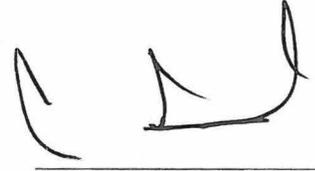
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS
ÚNICA	Prestación del Servicio de Mensajería en Motocicleta en la Ciudad de México y Zona Metropolitana para el Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
MONTO MÁXIMO: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	
MONTO MÍNIMO: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	

ÁREA RESPONSABLE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO



ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y APODERADO LEGAL



LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente Pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por las partes, se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- "El Proveedor" se obliga a entregar al área requirente y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido de "La Financiera", los servicios que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de los bienes o prestación de los servicios y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Quinto Piso, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación siendo el día 20 de marzo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y el plazo de la ejecución del servicio será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, siendo el 20 de marzo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo ó periodo de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo ó periodo de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido.- "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente Pedido con una fianza, equivalente al 10 % de su monto máximo, a favor de "La Financiera", sin incluir el impuesto al valor agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de la que es Titular el Lic. Oscar Mendoza Henríquez y el Área Responsable de Vigilar y Administrar el cumplimiento del presente instrumento jurídico será la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de la que es Titular el Arq. Mauricio González González, quien en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones del "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este Pedido; cabe señalar que en su caso estas responsabilidades quedarán delegadas al (os) servidor público (s) que sustituyan a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "las partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "los servicios", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Cuando se presente alguna solicitud de información conforme a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, respecto de datos, documentos o cualquier otro asunto relacionado con el objeto del presente instrumento, "El Proveedor" se obliga a atender y proporcionar toda la información que le sea requerida y cuya entrega sea procedente en términos de la normatividad indicada en el presente párrafo, previendo que los datos o documentos que proporcione se realice en términos de ley. El cumplimiento de lo establecido en el presente párrafo no implicará derecho en favor de "El Proveedor" ni obligación a cargo de "La Financiera" al pago de cantidad adicional a la pactada en la cláusula segunda del presente Pedido. En su caso, "El Proveedor", podrá, si lo permite la ley, pedir al solicitante de la información, el pago que corresponda de acuerdo a lo establecido en la mencionada normatividad.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual dé su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiré el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente Pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Deduciones.- "La Financiera" aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" en la entrega de bienes o prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo. La deducción que se aplicará será del 5% (cinco por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados, conforme a lo establecido en el presente Pedido y sus anexos.

La deducción que se aplicará se deducirá del comprobante fiscal digital por internet correspondiente del mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de "Los Servicios" prestados parcial o deficientemente, dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, en el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por "La Financiera" directamente de los recursos que ampare el comprobante fiscal digital por internet respectivo por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas deducciones.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Proveedor" correspondan al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente pedido.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada en el (Anexo Uno) sin incluir el impuesto al valor agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el área requirente y/o administradora de "Los Servicios" objeto del presente Pedido.

Décima Séptima.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes o servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente Pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no prestados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente Pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Octava.- Ajustes.- "La Financiera" cuando lo estime necesario podrá disminuir o aumentar la cantidad de los servicios contratados, sin rebasar los montos máximos de este pedido, haciéndolo del conocimiento de "El Proveedor" por escrito, con diez días naturales de anticipación; en cuyo caso; se ajustará el monto a liquidar por "La Financiera", en proporción al número de servicios solicitados.

Décima Novena.- Póliza de Responsabilidad Civil.- "El Proveedor" deberá presentar copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil, expedida por compañía autorizada, dentro del mismo plazo que la fianza de cumplimiento, para garantizar la reparación del daño por las responsabilidades en las que llegara (n) a incurrir el (los) empleado (s) de "El Proveedor".

Vigésima.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" no entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido ó durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" Incurrir en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Vigésima Primera.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Segunda.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requiriente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima Tercera.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

Vigésima Cuarta.- Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Quinta.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Sexta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 29 de marzo de 2019.

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción VIII del Estatuto Orgánico de "la Financiera", y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 134,901, libro 2,214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-26042017-115426, de fecha 26 de abril de 2017, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a "El Proveedor" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 46, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 85 de su Reglamento.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 31801 "SERVICIO POSTAL", autorizada por la Gerencia de Presupuesto mediante Suficiencia Presupuestal bajo el folio número GP-099-2019, de fecha 27 de marzo de 2019.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, quinto piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91.

Que el Lic. Oscar Mendoza Henríquez comparece, a la firma del presente Pedido en su calidad de Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, por ser el Titular del Área Requiriente del presente instrumento jurídico. Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que el Arq. Mauricio González González, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, por ser el Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del presente instrumento jurídico en "La Financiera". Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

EL APODERADO LEGAL



LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.



P

Manifiesta "El Proveedor" a través de su Representante Legal , bajo formal protesta de decir verdad :

Que es una Sociedad debidamente constituida bajo la denominación de "B2B MAIL & COURIER SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.", de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante Escritura Pública número 17,329, volumen 439 de fecha 6 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Ruíz Ortega, Notario Público Número 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 378433 de fecha 11 de abril de 2008.

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: a) Servicios de mensajería y paquetería nacional e internacional, en todas sus modalidades, representar a empresas afines nacionales o extranjeras, arrendar, comprar bienes inmuebles o muebles para su objeto social, realizar y vender todo tipo de material didáctico en general; incluyendo material audiovisual, programas de computación y en general todo aquello que se relacione con una agencia de relaciones públicas, eventos y festivales de música, moda, deportes y entretenimiento, edición de revistas, periódicos o de cualquier forma de publicidad, previa las autorizaciones que sean necesarias por las autoridades correspondientes, etc.

Que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la Escritura Número 72,025, libro 1,134 de fecha 28 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público Número 51 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 378433 de fecha 23 de mayo de 2014. las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2019, "El Proveedor" manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa Pequeña, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que ha presentado a "La Financiera" la constancia vigente de situación fiscal, sin adeudos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Miscelánea Fiscal aplicable al caso en particular y el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 28 de junio de 2017.

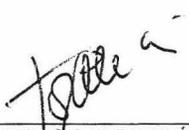
Que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "La Financiera" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, así como la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona moral "Corporativo SDP Noticias, S.A. de C.V."

Para el cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su ANEXO ÚNICO publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de febrero de 2015 y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 03 de abril de 2015, ha presentado a "La Financiera" el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) donde se emite Opinión Positiva.

Que toda la documentación e información que ha entregado a "La Financiera" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que los servicios materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "La Financiera", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

PROVEEDOR


C. ERICKA TOXTLE HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 010/19, de fecha 29 de marzo de 2019, celebrado por "La Financiera", a través del Lic. Oscar Mendoza Henríquez, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios y la sociedad "B2B MAIL & COURIER SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.", representada por la C. Ericka Toxtle Hernández, por un monto máximo de: \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado

Conste



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



FND
FUNCIÓN PÚBLICA
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
SOCIAL, FAMILIAR Y PESQUERO

PEDIDO NO. 010/19

Anexo Uno

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EN MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA PARA EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

Servicio de Mensajería en motocicleta en la Ciudad de México y Zona Metropolitana para el Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO.

1.1. La prestación del servicio consistirá en el traslado y la entrega el mismo día de documentos de carácter oficial, en los domicilios de la Ciudad de México y Zona Metropolitana que requiera diariamente la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "LA FINANCIERA".

1.2. La prestación del servicio dará inicio con 2 elementos, y podrá ser aumentado o disminuido conforme a las necesidades de "LA FINANCIERA", para lo cual será necesario que ésta lo notifique por escrito a "EL PRESTADOR", con al menos cinco días naturales de anticipación.

1.3. El horario para la prestación del servicio será de lunes a viernes de las 08:00 horas a las 21:00 horas, y los elementos asignados por "EL PRESTADOR" lo deberán cumplir en turnos escalonados de 8 horas laborables designados por escrito por "LA FINANCIERA, de acuerdo a las necesidades en el servicio de ésta.

1.4. Para la prestación del servicio se requiere que al inicio y de forma permanente durante la vigencia del contrato, el "EL PRESTADOR" cumpla con los siguientes requisitos:

1.5. La prestación del servicio deberá realizarse con motocicletas de 250 centímetros cúbicos de cilindraje, año modelo mínimo 2018 y que deberán contar desde el inicio de la prestación del servicio, con porta objetos rígidos cerrados para el traslado de documentos.

1.6. Para dar cumplimiento al numeral anterior, "EL LICITANTE":

a) Deberá acreditar la propiedad de las motocicletas adjuntando a la propuesta técnica copia simple de las facturas o del contrato de arrendamiento debidamente formalizado y con una vigencia al menos al 31 de diciembre de 2019, en el caso del contrato de arrendamiento.





- b) Deberá adjuntar a la propuesta técnica, la manifestación por escrito de que durante la vigencia del contrato, los servicios de mantenimiento de las motocicletas correrá a cargo y cuenta de "EL PRESTADOR".
- c) Deberá adjuntar a la propuesta técnica, la manifestación por escrito de que durante la vigencia del contrato, realizará la sustitución de las motocicletas en caso de falla o descompostura, en un plazo no mayor a una (1) hora después de recibido el reporte por parte de "LA FINANCIERA".

1.7. Accesorios y equipos de seguridad.- Los elementos asignados a "LA FINANCIERA", deberán contar y portar de forma permanente durante la vigencia del contrato, las siguientes prendas y accesorios, que deberán estar en condiciones óptimas de operación al inicio y durante la vigencia del contrato:

- a) Chamarra de piel con protecciones (hombreras, coderas y protección en la espalda), con reflejantes.
- b) Guantes de piel con protección rígida en los nudillos.
- c) Pantalón de piel con protecciones en las rodillas.
- d) Casco (integral y/o abatible).
- e) Botas para manejo de motocicleta.
- f) Impermeable con reflejantes.

1.8. Para dar cumplimiento al numeral anterior, "EL LICITANTE" deberá incluir dentro de su propuesta técnica:

- a) La imagen a color y especificaciones del uniforme, accesorios y equipo de seguridad con el que sus elementos prestarán el servicio en "LA FINANCIERA"
- b) Manifestación por escrito de que el uniforme, accesorios y equipo de seguridad, estarán en condiciones óptimas de operación al inicio y durante la vigencia del contrato
- c) Manifestación por escrito de que uniforme, accesorios y equipo de seguridad, deberán conservarse en uso del personal designado por "EL PRESTADOR" del servicio en "LA FINANCIERA", durante la vigencia del contrato y en caso de rotura y/o daño irreparable, deberán ser sustituidas por "EL PRESTADOR" del servicio por otras prendas y accesorios, sin costo adicional alguno para "LA FINANCIERA", en un lapso no mayor a 5 días naturales a la recepción del reporte por parte de "LA FINANCIERA".

1.9. Equipos portátiles de comunicación (teléfono celular o de radiocomunicación).- Cada uno de los elementos designados para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", , deberán contar al inicio y durante la vigencia del contrato, con un equipo portátil de

comunicación, para garantizar la comunicación permanente e inmediata con el personal supervisor del servicio, que designe "LA FINANCIERA".

Adicionalmente, se requiere que "EL PRESTADOR" asigne un equipo portátil de comunicación igual o de características similares o superiores, a la persona designada por "LA FINANCIERA" para la supervisión de la prestación del servicio, que deberá ser devuelto en las condiciones normales de uso, a "EL PRESTADOR" a la conclusión del contrato.

1.10. Para dar cumplimiento al numeral anterior, "EL LICITANTE" deberá incluir dentro de su propuesta técnica:

- a) Copia de las facturas o contratos de arrendamiento que avalen que es propietario de los equipos nuevos o usuario del servicio de comunicación.
- b) Manifestación por escrito de que dichos equipos deberán cumplir al menos con las siguientes características técnicas y de operación:
 - i. Cobertura: En la Ciudad de México y Zona metropolitana.
 - ii. Servicio: Permanente durante la vigencia del contrato.
 - iii. Tipo de equipos: Portátil.
 - iv. Compañía: Indistinta.
 - v. Condiciones de los equipos: Estado físico y de Operación óptimos al inicio y durante la vigencia del contrato, por lo que en caso de fallas recurrentes y/o irreparables y/o roturas, deberán ser reemplazados por "EL PRESTADOR" sin costo adicional para "LA FINANCIERA"
- c) Manifestación por escrito de que durante la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR" realizará la reparación inmediata o la sustitución en caso de daño irreparable, pérdida o robo de los equipos portátiles de comunicación asignados a la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", en un plazo no mayor a 3 días naturales a la recepción del reporte por escrito o medios electrónicos que realice "LA FINANCIERA".

1.11. "EL LICITANTE" deberá incluir en su propuesta técnica:

- a) Plantilla de su personal administrativo y mensajeros-motociclistas.
- b) Curriculum de la empresa, en el cual demuestre al menos tres años de experiencia.
- c) Escrito adjunto a su propuesta técnica, garantizando que cuenta con al menos 4 motocicletas propias o arrendadas de 250 centímetros cúbicos de cilindraje año modelo 2018 en adelante.



d) Escrito adjunto a su propuesta técnica manifestando que, de resultar adjudicado, deberá entregar previamente a la firma del contrato respectivo copia del seguro de responsabilidad civil por un monto mínimo que deberá ascender al 10% del importe máximo total antes de I.V.A. del contrato a formalizarse con "LA FINANCIERA" y que estará vigente durante la vigencia del contrato a formalizarse con "LA FINANCIERA".

e) Escrito conteniendo los datos de contacto de la persona de su empresa que fungirá como ejecutivo de cuenta que será el responsable de atender las solicitudes, reportes y seguimientos que realice "LA FINANCIERA", en relación con la prestación del servicio, conteniendo al menos los siguientes datos:

Nombre completo:

Cargo:

Teléfono oficina:

Radio o Teléfono móvil:

Correo electrónico:

A partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Corporativo de "LA FINANCIERA", con domicilio en Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

1. "EL LICITANTE" se compromete a proporcionar los servicios con personal capacitado en el manejo y gestión de documentos, con experiencia para conducir en motocicleta y que cuenta con los documentos oficiales vigentes en la Ciudad de México y Zona Metropolitana para la conducción de motocicletas, como son tarjeta de circulación y licencia de conducir vigente. El inicio del servicio se realizará con dos (2) motociclistas, pudiendo incrementarse o disminuirse éste número de acuerdo a las necesidades de "LA FINANCIERA", previa solicitud por escrito realizada a "EL PRESTADOR", que deberá ser atendida a más tardar a los cinco días naturales de su notificación.

Al inicio de la vigencia del contrato que formalice "LA FINANCIERA", "EL PRESTADOR" deberá proporcionar por escrito a la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA", la relación con los datos personales, fotografía y copia de la licencia vigente para conducir de los elementos asignados a "LA FINANCIERA" para la prestación del servicio.



2. El personal asignado por "EL PRESTADOR" para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", deberá firmar diariamente las listas de asistencia en el lugar y horario que le sea designado por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA".

3. "EL PRESTADOR" deberá proporcionar al personal asignado para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", el uniforme, accesorios y elementos de protección y seguridad para la conducción de motocicletas, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

4. "EL PRESTADOR" deberá asegurarse de forma permanente que el personal designado para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", dentro del horario y vigencia del mismo, porten el uniforme, accesorios y los elementos de seguridad señalados en el presente Anexo Técnico, mismos que deberán estar en adecuadas condiciones de uso y presentación durante la vigencia del contrato que se formalice. "EL PRESTADOR" deberá aceptar que NO se permitirá al personal designado en "LA FINANCIERA", que realice la prestación del servicio en caso de que éste carezca de alguno de los elementos señalados en este rubro. "LA FINANCIERA" deberá realizar el reporte a "EL PRESTADOR" de dichas incidencias, por medio escrito y/o electrónico para que se corrija la incidencia reportada en los términos y plazos estipulados en el presente anexo.

5. Al inicio del contrato que se formalice, "EL PRESTADOR" deberá proporcionar sin costo para "LA FINANCIERA", un equipo portátil de comunicación (celular o de radiocomunicación) de características similares o superiores al equipo asignado a los motociclistas, en condiciones físicas y óptimas de operación, para uso del personal supervisor del servicio en el Corporativo que designe "LA FINANCIERA". Dicho equipo permanecerá en uso del personal designado por "LA FINANCIERA" y deberá ser devuelto al prestador del servicio a la conclusión del contrato, en las condiciones normales de uso. Este apartado deberá ser atendido por "EL PRESTADOR" conforme a lo señalado en el numeral 1.9. del presente Anexo Técnico.

6. "EL PRESTADOR" deberá realizar la sustitución y/o reparación de los equipos de comunicación proporcionados a "LA FINANCIERA", dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales, una vez efectuada la



solicitud por parte de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA", conforme a lo señalado en el numeral 1.10.c. del presente Anexo Técnico.

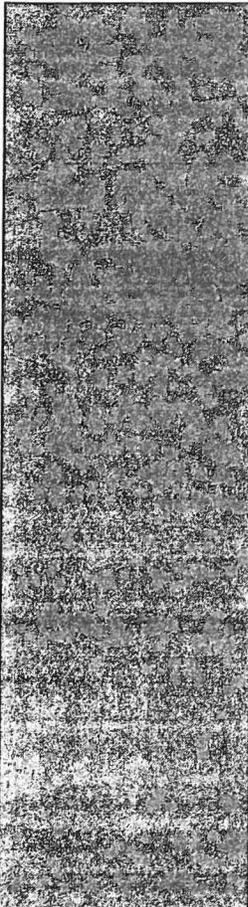
7. "EL PRESTADOR" aceptará que el horario del servicio será de lunes a viernes entre las 08:00 y las 21:00 horas, en turnos escalonados de 8 (ocho) horas laborables, conforme a las necesidades de "LA FINANCIERA". Al inicio del contrato y durante su vigencia, los turnos serán establecidos por escrito por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, estando "LA FINANCIERA" en facultad de realizar los cambios cuando así lo requiera conforme a sus necesidades de la operación.

8. "EL PRESTADOR" deberá:

a) En caso de inasistencias del personal designado para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA". - Realizar la reposición del o los elementos en un lapso no mayor a una (1) hora después de realizado el reporte, por teléfono o correo electrónico, por el personal supervisor del servicio que designe la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA".

b) En caso de fallas mecánicas de las motocicletas asignadas para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA": Realizar la sustitución de éstas en un lapso no mayor a una (1) hora después de realizado el reporte, por teléfono o correo electrónico, por el personal supervisor del servicio que designe la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA".

9. Al inicio de la prestación del servicio, la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA", comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", los datos de contacto del personal designado en "LA FINANCIERA" para la supervisión de la operación del servicio, así como los cambios que por necesidades en el servicio se generen durante la vigencia del contrato. El Ejecutivo de Cuenta designado por "EL PRESTADOR", será responsable de la supervisión del servicio y atención de los reportes e incidencias que se presenten en la prestación del servicio. Dicha atención deberá garantizar que la prestación del servicio se realizará conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas y alcances del servicio del presente Anexo Técnico. Los reportes y/o solicitudes podrán ser realizados, de acuerdo a las necesidades de "LA



FINANCIERA", por escrito y/o por medios de comunicación digital y/o electrónica a través del personal designado por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de **"LA FINANCIERA"**.

10. **"EL PRESTADOR"** del servicio deberá asistir oportunamente a todas las reuniones de trabajo que convoque **"LA FINANCIERA"**, y deberá atender a satisfacción de **"LA FINANCIERA"**, de forma inmediata y/o en los tiempos señalados en las especificaciones técnicas y alcances del servicio del presente Anexo Técnico, o en los tiempos mínimos indispensables en casos distintos a los señalados, así como los requerimientos y/o situaciones de carácter ordinario y/o extraordinario relacionadas con la prestación del servicio en **"LA FINANCIERA"**.

11. La Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de **"LA FINANCIERA"**, será la responsable de comunicar a **"EL PRESTADOR"**, por medio escrito, correo electrónico o vía telefónica, las incidencias de asistencia y/o de la prestación del servicio.

12. La notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"** de la procedencia de la aplicación de penas convencionales y/o deductivas, no deberá exceder de cinco días naturales a la conclusión del mes de que se trate.

13.

Numeral	Requisitos de participación de "EL LICITANTE"
1.6.a.	Deberá acreditar la propiedad de las motocicletas adjuntando a la propuesta técnica copia simple de las facturas o del contrato de arrendamiento debidamente formalizado y con una vigencia al menos al 31 de diciembre de 2019, en el caso del contrato de arrendamiento.
1.6.b.	Deberá adjuntar a la propuesta técnica, la manifestación por escrito de que durante la vigencia del contrato, los servicios de mantenimiento de las motocicletas correrá a cargo y cuenta de "EL PRESTADOR" .
1.6.c.	Deberá adjuntar a la propuesta técnica, la manifestación por escrito de que durante la vigencia del contrato, realizará la sustitución de las motocicletas en caso de falla o descompostura, en un plazo no mayor a una (1) hora después de recibido el reporte por parte de "LA FINANCIERA"



Numeral	Requisitos de participación de "EL LICITANTE"
1.8.a.	La imagen a color y especificaciones del uniforme, accesorios y equipo de seguridad con el que sus elementos prestarán el servicio en "LA FINANCIERA"
1.8.b.	Manifestación por escrito de que el uniforme, accesorios y equipo de seguridad, estarán en condiciones óptimas de operación al inicio y durante la vigencia del contrato
1.8.c.	Manifestación por escrito de que el uniforme, accesorios y equipo de seguridad, deberán conservarse en uso del personal designado por "EL PRESTADOR" del servicio en "LA FINANCIERA", durante la vigencia del contrato y en caso de rotura y/o daño irreparable, deberán ser sustituidas por "EL PRESTADOR" del servicio por otras prendas y accesorios, sin costo adicional alguno para "LA FINANCIERA", en un lapso no mayor a 5 días naturales a la recepción del reporte por parte de "LA FINANCIERA".
1.10.a	Copia de las facturas o contratos de arrendamiento que avalen que es propietario de los equipos nuevos o usuario del servicio de comunicación.
1.10.b.	<p>Manifestación por escrito de que dichos equipos deberán cumplir al menos con las siguientes características técnicas y de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Cobertura: En la Ciudad de México y Zona metropolitana. ii. Servicio: Permanente durante la vigencia del contrato. iii. Tipo de equipos: Portátil. iv. Compañía: Indistinta. v. Condiciones de los equipos: Estado físico y de Operación óptimos al inicio y durante la vigencia del contrato, por lo que en caso de fallas recurrentes y/o irreparables y/o roturas, deberán ser reemplazados por "EL PRESTADOR" sin costo adicional para "LA FINANCIERA"
1.10.c.	Manifestación por escrito de que durante la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR" realizará la reparación inmediata o la sustitución en caso de daño irreparable, pérdida o robo de los equipos portátiles de comunicación asignados a la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", en un plazo no mayor a 3 días naturales a la recepción del reporte por escrito o medios electrónicos que realice "LA FINANCIERA".



Numeral	Requisitos del Documento de Propuesta Técnica
1.11.a.	Plantilla de su personal administrativo y mensajeros-motociclistas.
1.11.b.	Currículum de la empresa, en el cual demuestre al menos tres años de experiencia.
1.11.c.	"EL LICITANTE" deberá garantizar mediante escrito adjunto a su propuesta técnica, que cuenta con al menos 4 motocicletas propias o arrendadas de 250 centímetros cúbicos de cilindraje año modelo 2018 en adelante.
1.11.d.	"EL LICITANTE" deberá garantizar mediante escrito adjunto a su propuesta técnica que, de resultar adjudicado, deberá entregar previamente a la firma del contrato respectivo copia del seguro de responsabilidad civil por un monto mínimo que deberá ascender al 10% del importe máximo total antes de I.V.A. del contrato a formalizarse con "LA FINANCIERA" y que estará vigente durante la vigencia del contrato a formalizarse con "LA FINANCIERA".
1.11.e.	<p>"EL LICITANTE" deberá proporcionar dentro de su propuesta técnica los datos de contacto de la persona de su empresa que fungirá como ejecutivo de cuenta que será el responsable de atender las solicitudes, reportes y seguimientos que realice "LA FINANCIERA", en relación con la prestación del servicio, conteniendo al menos los siguientes datos:</p> <p>Nombre completo: Cargo: Teléfono oficina: Radio o Teléfono móvil: Correo electrónico:</p>

Unidad		
Servicio	No Aplica	Aplica
X		X

Servicio	\$200,000.00	\$500,000.00
No aplica	Aplica	31 de Diciembre de 2019

Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
--------	-----------	-----------	-----------

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Arq. Mauricio González González y/o quien lo sustituya en el cargo.	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.	Administrar y verificar del cumplimiento del servicio.
---	---	--

Propios de la FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica	No Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio			

Licencias, Permisos y Autorizaciones	
Autoridad Emisora	
No Aplica	No Aplica

Norma Número	
No Aplica	No Aplica

Método de Pruebas e Instrumentos de Verificación de Cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Instrumentos de Verificación	Condiciones que no se aplican
No	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		
Si	No	
<input checked="" type="checkbox"/>		En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL LICITANTE" adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de "LA FINANCIERA" y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.
Aplica		
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica

Aplica		
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica



		Criterio	
		Divisible	Indivisible
<u>X</u>		<p>Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:</p>	<u>X</u>

		Seguros o Póliza de Responsabilidad
<u>X</u>		<p>"EL LICITANTE" adjudicado acepta y se compromete a entregar previamente a la firma del contrato respectivo, copia del seguro de responsabilidad civil por un monto mínimo que deberá ascender al 10% del importe máximo total del contrato, antes de I.V.A., para garantizar la reparación de los daños a la Financiera Nacional por las responsabilidades en que pudiera incurrir en la prestación del servicio en "LA FINANCIERA".</p>

Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México

(Handwritten signatures and marks)



La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

<p>Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública</p>	<p>Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Ciudad de México</p>	<p>Lunes a Viernes</p>	<p>09:00 a 15:00 horas</p>
<p>Comprobantes Fiscales Digitales (CFD's) de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes. Copia simple de Sistema Único de Autodeterminación (SUA) Mensual y Bimestral. Se deberá adjuntar copia simple del comprobante de pago respectivo. Impresión de la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal. Impresión de la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. Es importante señalar que, junto con las facturas, deberán entregarse TODOS y cada uno de los documentos señalados para poder realizar el trámite de pago correspondiente. La falta de entrega de alguno de éstos, será motivo de retraso en dicho trámite hasta que sea recibido a satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA".</p>			

1. A mes vencido, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.
2. A través de transferencia electrónica de fondos.
3. En el caso de que el pago deba realizarse por días de servicio prestado, el cálculo del pago se realizará dividiendo el importe mensual unitario del servicio entre 30 días y el resultado se multiplicará por el número de días del servicio prestado, contabilizando para tal efecto desde el primer día natural del mes que corresponda hasta el día en que el servicio fue prestado.

Penas Convencionales				
Aplicar	Porcentaje	Descripción	Responsable de aplicar la pena	
X	1.0	En caso de que "EL PRESTADOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, se aplicará una pena convencional del 1.0% (Uno por ciento) sobre el precio unitario de cada servicio no proporcionado por cada día natural de atraso y hasta la entera satisfacción de "LA FINANCIERA".	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	

Deductiva				
Aplicar	Porcentaje	Descripción	Descripción	Responsable de aplicar las deductivas
X	5%	"LA FINANCIERA", aplicará deducciones al pago de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PRESTADOR".	La deductiva se aplicará por día sobre el valor de la factura mensual por elemento del servicio otorgado parcial o deficientemente. La base de cálculo será el importe mensual del elemento dividido entre 30 días para obtener el importe diario y sobre éste realizar el cálculo de la deductiva.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública



X		\$500.00	Pérdida o maltrato de documentos.	Se aplicará por evento.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
X		\$200.00	Uniforme incompleto y/o deteriorado.	Se aplicará por evento por cada elemento que se ubique en el supuesto.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
X		\$200.00	Atención de las solicitudes de reposición y/o reparación de los uniformes, accesorios y/o elementos de seguridad para la conducción de las motocicletas, en el plazo señalado en las condiciones de entrega del servicio.	Se aplicará por cada día natural de cumplimiento parcial o deficiente.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
X		\$200.00	Atención de las solicitudes de reposición y/o reparación de los equipos de comunicación, en el plazo señalado en las condiciones de entrega del servicio.	Se aplicará por cada día natural de cumplimiento parcial o deficiente.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública



X		\$100.00	Reposición del o los elementos por inasistencia y/o sustitución de las motocicletas por fallas mecánicas.	Se aplicará por cada hora de cumplimiento parcial o deficiente (hasta 8 horas por día).	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
X		\$200.00	Atención de las solicitudes de sustitución de las motocicletas, en el plazo señalado en las condiciones de entrega del servicio.	Se aplicará por cada día natural de cumplimiento parcial o deficiente.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

	X		
	X		

Serán causas de rescisión del contrato sin ninguna responsabilidad para "LA FINANCIERA", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- El importe de las penas convencionales y las deducciones sean iguales al importe de la garantía de cumplimiento.
- Si "EL PRESTADOR" no proporciona el servicio a "LA FINANCIERA", en el plazo y bajo las condiciones estipuladas en la convocatoria, así como en el contrato y sus anexos.
- Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos;
- Por cualquier causa "EL PRESTADOR" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato;
- Si "EL PRESTADOR" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa por escrito de "LA FINANCIERA";
- Si "EL PRESTADOR" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en el proceso de Licitación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.



- g) Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas del contrato por parte de "EL PRESTADOR".
- h) Si transcurrido el plazo adicional que se le concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, "EL PRESTADOR" no efectuara las rectificaciones.
- i) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "EL PRESTADOR" en las instalaciones de "LA FINANCIERA" que afecten o impacten el contrato o las operaciones que realiza "LA FINANCIERA".
- j) Si "EL PRESTADOR" niega a "LA FINANCIERA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios.
- k) Si "EL PRESTADOR" presta los servicios deficientemente o no se apega a lo estipulado en el contrato y en sus anexos.
- l) Si "EL PRESTADOR" contraviene los términos y condiciones del contrato y sus anexos o las disposiciones de la Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- m) Si "EL PRESTADOR" no proporciona la póliza de fianza de cumplimiento del contrato o la póliza de responsabilidad civil, en el plazo establecido de 10 días naturales a partir de la firma del contrato.
- n) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente contrato; o.
- o) Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en la convocatoria, en el contrato y sus anexos por parte de "EL PRESTADOR".

**ÁREA TÉCNICA Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**

ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LICITANTE: _____

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2019. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente. Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta Técnica económica:	Hoja No. ____ de ____
---	-----------------------

PARTIDA ÚNICA.

Descripción	No. de elementos mínimo	Motocicleta (Centímetros cúbicos)	Costo mensual Unitario por elemento (\$)	I.V.A. (\$)	Subtotal mensual Unitario por elemento antes de I.V.A.(\$)	Subtotal mensual I.V.A. incluido (\$)
Elemento con motocicleta con portaobjetos, uniforme, equipo de protección y radiocomunicación	2	250				
Total					\$	\$

“EL LICITANTE” participante deberá señalar en la propuesta Técnica la marca, submarca y modelos de las motocicletas. El número de elementos se presenta como referencia para la evaluación de la cotización y podrá variar de acuerdo a las necesidades de “LA FINANCIERA”, que deberá comunicarlo con diez días naturales de anticipación al Prestador del Servicio.

Se señala expresamente que los precios mensuales unitarios ofertados por las empresas participantes, deberán integrar todos los costos para la adecuada prestación del servicio en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas y alcances del servicio, por lo que la Financiera Nacional no reconocerá incrementos a los mismos, y en consecuencia el precio mensual unitario por elemento deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato y bajo ninguna circunstancia la Financiera Nacional aceptará cubrir suma adicional alguna por el servicio.
El número estimado de servicios a realizar y recorrido en kilómetros de éstos se señalan enseguida:

Concepto	Diarios estimados	Promedio mensual estimado
Número de servicios por elemento	5	30
Kilómetros recorridos por elemento	50	1,000

Las cifras anteriores se presentan únicamente como referencia en las presentes especificaciones técnicas y alcances del servicio.

Atentamente		
Nombre de la persona facultada legalmente	(Cargo en la empresa)	(Firma)

Nota 1: La Propuesta Técnica considera todos los costos del servicio ya que “LA FINANCIERA” no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica.

Las propuestas técnica y económica deberán contar con el dato de lugar y fecha de la cotización, así como la vigencia que deberá de ser **60 días**, obligándose a dar cumplimiento a todos los términos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



FND
FUNDACIÓN NACIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO NO. 010/19

Anexo Dos





LICITANTE: B2B Mail & Courier Services S de RL de CV

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
P r e s e n t e.

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta Técnica económica:

PARTIDA ÚNICA.

Descripción	No. de elementos mínimo	Motocicleta (Centímetros cúbicos)	Costo mensual Unitario por elemento (\$)	I.V.A. (\$)	Subtotal mensual Unitario por elemento antes de I.V.A.(\$)	Subtotal mensual I.V.A. incluido (\$)
Elemento con motocicleta con portaobjetos, uniforme, equipo de protección y radiocomunicación	2	250	\$ 18,150.00	\$ 2,904.00	\$ 21,054.00	\$ 42,108.00
Total					\$ 21,054.00	\$ 42,108.00

“EL LICITANTE” participante deberá señalar en la propuesta Técnica la marca, submarca y modelos de las motocicletas. El número de elementos se presenta como referencia para la evaluación de la cotización y podrá variar de acuerdo a las necesidades de “LA FINANCIERA”, que deberá comunicarlo con diez días naturales de anticipación al Prestador del Servicio.

Se señala expresamente que los precios mensuales unitarios ofertados por las empresas participantes, deberán integrar todos los costos para la adecuada prestación del servicio en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas y alcances del servicio, por lo que la Financiera Nacional no reconocerá incrementos a los mismos, y en consecuencia el precio mensual unitario por elemento deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato y bajo ninguna circunstancia la Financiera Nacional aceptará cubrir suma adicional alguna por el servicio.

El número estimado de servicios a realizar y recorrido en kilómetros de éstos se señalan enseguida:

Concepto	Diarios estimados	Promedio mensual estimado
Número de servicios por elemento	5	30
Kilómetros recorridos por elemento	50	1,000

Las cifras anteriores se presentan únicamente como referencia en las presentes especificaciones técnicas y alcances del servicio.



Borodine 36, Vallejo 07870 Ciudad de México +52 (55) 5525 5595

www.b2bmensajería.com



La vigencia que será de 60 días, obligándose a dar cumplimiento a todos los términos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Atentamente
B2B Mail & Courier Services S de RL de CV

Ericka Toxtle Hernández
Representante legal